

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2021 00775 00

PERTENENCIA

DEMANDANTE: OUSTIN JULIAN LÓPEZ RODRÍGUEZ

DEMANDADOS: JOSE ALEJANDRO PEÑA MARTÍNEZ

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1.- Aporte el certificado mencionado en el numeral 5° del artículo 375 del C.G.P. del inmueble a usucapir, con fecha de expedición no superior a un mes. Tenga en cuenta la parte actora, que el solicitado es el especial para procesos de pertenencia requerido en la norma para el proceso que se pretende llevar:

2.- A pesar de lo anterior, aclare porque si ostentaba la calidad de poseedor sobre el bien a usucapir con el folio 50C-1794293, suscribió de permuta.

3.- Aunado, conforme a lo anterior si el proceso que pretende seguir es el de pertenencia, habida cuenta que existe una permuta que el demandante aceptó suscribir.

4.- Indique cual es la situación actual del inmueble con folio 50C-1794292.

5.- Aclare el hecho décimo quinto de la demanda, se repite, si suscribió la permuta del inmueble.

6.- Aclare porque solicita la apertura de un nuevo folio de matrícula 50C-1794293, si cada bien según lo relatado cuenta con el folio o identificación propia.

7.- Aclare porque aduce tener la posesión del bien a usucapir desde el año 2002, cuando la escritura 162 de la Notaría 33 del Círculo de esta ciudad mediante la cual se entregó en dación en pago al demandante el bien objeto del proceso, data del 28 de enero del año 2013.

8.- Señale porque si a nombre del demandante quedo escriturada la permuta sobre el bien identificado con el folio de matrícula No. 50C-1794292, solicita ahora la pertenencia del identificado con el folio 50C-1794293.

9.- La parte demandante, sírvase dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 245 del C.G.P.

10.- El apoderado de la parte actora acredite que la dirección electrónica de notificación que reportó en la demanda, coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

11.- El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cde20d2db559900ea584948cc585405e60ee2c217338974fb66baf761bfec89a**
Documento generado en 22/09/2021 11:27:21 PM

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>